ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

DECRETO NÚMERO (0008) DE

(cuatro (04) de enero de 2022)

"Por medio del cual se habilitan los días sábado ocho (08), domingo nueve (09), lunes diez (10), sábado (15) y domingo (16) de enero de 2022 para el desempeño de funciones Constitucionales y Legales en la Alcaldía de Tunja"

EL ALCALDE MAYOR DE TUNJA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en particular las conferidas en los literales b) y d) del artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, y fundada, entre otros, en la prevalencia del interés general.

Que de conformidad con el artículo 2 superior, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que la Organización Mundial de la Salud - OMS, declaró el 11 de marzo del 2020, como pandemia el Coronavirus COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 0738 del 26 de mayo de 2021, prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844 del 26 de mayo de 2020 y 1462 del 25 de agosto de 2020, 2230 del 27 de noviembre del 2020, 222 del 25 de febrero del 2021 hasta el 31 de agosto de 2021, 1315 de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021 Y 1913 de 25 de noviembre de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022.

Que el decreto 580 de 2021 en su artículo 9, dispone sobre las **alternativas de Organización Laboral.** Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado para el cumplimiento de sus funciones podrán establecer las modalidades como el teletrabajo, trabajo remoto y trabajo en casa u otras similares de acuerdo con sus necesidades.

Que constitucional y legalmente corresponde a los administradores locales adoptar medidas de orden público para garantizar la vida y la salud de los habitantes de los territorios respectivos ante el riesgo de contagio del coronavirus COVID-19.

Que la Administración Municipal, ante la contingencia por la pandemia del COVID-19 y para conjurar cualquier situación que se pueda presentar en cuanto a la REACTIVACION ECONOMICA de nuestro municipio y teniendo en cuenta que las diferentes sectoriales de la Alcaldía de Tunja necesitan evacuar procesos en cumplimiento de la función pública y en beneficio de la ciudadanía.

Que atendiendo a la cantidad de tramites acumulados en los diferentes procesos que lideran las secretarias que hacen parte de la administración Municipal, se hace necesario decretar hábiles los días sábado ocho (08), domingo nueve (09), lunes diez (10), sábado (15) y domingo (16) de enero de 2022 para el desempeño de funciones Constitucionales y Legales en la Alcaldía de Tunja, para efectos administrativos, contractuales y procedimentales, con el objetivo de poder descongestionar los tramites acumulados, en cumplimiento a la misión de la función administrativa, la cual es estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad e imparcialidad.

Que, en virtud de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: DÍAS HABILES. DECRETAR los días sábado ocho (08), domingo nueve (09), lunes diez (10), sábado (15) y domingo (16) de enero de 2022, como días hábiles, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo para el desempeño de las funciones Constitucionales y Legales que corresponden a todas las sectoriales que conforman la planta central de la Alcaldía Mayor de Tunja.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Tunja, a los cuatro (04) días del mes de enero de 2022.

LUIS ALEJANDRO FÚNEME GONZÁLEZ
Alcalde mayor de Tunja

Proyectó: Libardo Ángel González. Secretario Jurídico
Revisó: Libardo Ángel González. Secretario Jurídico